



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYEVECA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 343 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 DIC 2020

VISTO: El Memorandum Nº 463-2020/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 1719259 y Reg. Exp. Nº 1304469; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 294-2018-EF, en adelante TUO de la Ley Nº 29230, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional y regional, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo Nº 295-2018-EF, en adelante TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, se establece las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al TUO de la Ley Nº 29230;

Que, el artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, respecto de la Desconcentración y delegación de facultades, establece que: "4.1 El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos. (...) 4.3 En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Contrato con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.";

Que, el artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230 con relación a la Designación del comité especial, señala que: "(...) 20.2 Una vez conformado el comité especial, el Titular de la entidad pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/ o el proceso de selección.";

Que, el artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230 sobre el Contenido de las bases, señala que: "(...) 26.5 Si el proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 343 -2020/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 23 DIC 2020

entidad pública, para todos los casos.”;

Que, el artículo 31 del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 con relación a la solicitud de Informe Previo de la Contraloría General de la República, establece que: “31.1 Una vez remitida la documentación a que hace referencia el numeral 20.2 del artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, el Titular de la entidad pública solicita la emisión del Informe Previo al que alude el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (...) 31.3 Para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, previo a la solicitud de Informe Previo, el comité especial debe comprobar si la entidad pública cumple con la Regla Fiscal según Decreto Legislativo N° 1275, y con los toques máximos de capacidad anual para Gobierno Regional y Gobierno Local del año correspondiente, de acuerdo al artículo 97 del presente Texto Único Ordenado.”;

Que, en este contexto normativo y con el propósito de lograr una mayor fluidez y celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente delegar determinadas funciones en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, a favor de la Gerencia General Regional, por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes facultades en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230:

- A la conformación del Comité Especial, comunicar mediante oficio el inicio de las funciones correspondiente a las fases de actos previos y/o proceso de selección.
- Autorizar cuando el proyecto cuente con nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, siendo el monto recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección.
- Una vez remitida la documentación a que hace referencia el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, solicitar a la Contraloría General de la República la emisión del Informe Previo al que alude el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ello previo cumplimiento de la Regla Fiscal según Decreto Legislativo N° 1275, y con los toques máximos de capacidad anual para Gobierno Regional del año correspondiente, de acuerdo al artículo 97 del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción al T.U.O. de la Ley N° 29230, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión., debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 347 -2020/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 23 DIC 2020

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Diaz Abad
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



RBH/vgmo